



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-MDM**

Marcavelica, 11 de enero de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2024-GDUI/MDM/LALR, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 008-2024-MDM-GM**, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 03-2024-MDM/GAJ**, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 177-2024-MDM-GM**, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, se debe tener presente que la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, en su numeral 3.1.3, sobre el inspector de la actividad, establece que:

**3.1.3 INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).**

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE [ORGANISMO EJECUTOR] para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-MDM, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la All en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica;

Que, el numeral 1.1.3 establece que *El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;*

Que, el numeral 3.1.1 de la Guía Técnica establece que, Concluida la actividad, el OE designará un **Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité.** Asimismo, el plazo para constituirse al lugar de la All y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada;

Que, conforme lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), se evidencia que el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata debe estar conformado de la siguiente manera:

- Funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (Presidente)
- Un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE
- Inspector de la Actividad

Que, mediante **Informe N° 002-2024-GDUI/MDM/LALR**, de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que el Inspector de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL MONTE EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA FLORIDA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de actividad del programa "Llamkasun Perú" N° 3900000817, código de convenio N° 39-0054-All-68, Ing. Luis Alberto Lazo Reyes, Inspector menciona la conclusión de la Actividad, anexando su carta, el mismo que en el Asiento N° 27, de fecha 21/12/2023, el Responsable Técnico anota la culminación de la Actividad. Así mismo, el Inspector de la Actividad solicita al Organismo Ejecutor, la conformación de la comisión de Recepción de la presente Actividad. Cumpliendo con la Guía Técnica esta identidad cumplió con oficiar el termino de ejecución a la oficina zonal de Piura;

Por tanto, solicita la conformación del Comité de Recepción de la presente Actividad, de acuerdo al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-MDM, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024.

Ing. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Monitor de la Gerencia y Desarrollo Urbano e Infraestructura	Presidente
Cpc. Manuel Armando Hidalgo Ramírez	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Contabilidad	Asesor
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Inspector de la All	Asesor

Que, mediante **Proveído N° 008-MDM-GM**, de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal según antecedentes;

Que, mediante **Informe N° 03-2024-MDM/GAJ**, de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la designación del comité de recepción de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL MONTE EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA FLORIDA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de actividad del programa "Llamkasun Perú" N° 3900000817, código de convenio N° 39-0054-AII-68.
- Establecer, que las funciones del Comité de Recepción se sujetarán estrictamente a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Disponer que los estamentos administrativos competentes de la entidad edil, comprometidas en los procedimientos de recepción de obras brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción, para un mejor cumplimiento de los actos administrativos que se realicen.
- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el Acto Resolutivo, el mismo sea notificado a los integrantes designados del Comité de Recepción, para su conocimiento y fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Que, mediante **Proveído N° 177-2024-MDM-GM**, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General emitir Acto Resolutivo conforme a los informes técnicos emitidos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** el comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL MONTE EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA FLORIDA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de actividad del programa "Llamkasun Perú" N° 3900000817, código de convenio N° 39-0054-AII-68, el cual estará integrado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 RUC N°20159215106  
 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-MDM. DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024.

Ing. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Monitor de la Gerencia y Desarrollo Urbano e Infraestructura	Presidente
Cpc. Manuel Armando Hidalgo Ramírez	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Contabilidad	Asesor
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Inspector de la All	Asesor

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL MONTE EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA FLORIDA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con código de actividad del programa **“Llamkasun Perú” N° 3900000817**, código de convenio **N° 39-0054-All-68**, a ejercer la labor encomendada con diligencia, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como al responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (15)  
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Ence Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
 SECRETARIA GENERAL

